CONTRATO No CS-2026-001
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CONTRATO NUMERO	**CS-2026-001**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN COLOMBIA PASO A PASO**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 901271140-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**GENESIS FABIANA DAVILA MEDINA.**
IDENTIFICACION	**C.C. 1091352785**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
DEPENDENCIA	**ADMINISTRATIVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El término de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, comprendidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**
VALOR	**MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.079.204.138)**
SUPERVISIÓN	**YUBERIS MORALES DE LOS REYES**
CDP	**CDP0001**

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 28 # 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LA CORPORACIÓN COLOMBIA PASO A PASO** con **NIT. 901271140-3**, representada legalmente por **GENESIS FABIANA DAVILA MEDINA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1091352785, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** *Las actividades se ejecutarán con plena autonomía técnica y administrativa por parte del CONTRATISTA, sin que se configure subordinación ni relación laboral alguna con la E.S.E., ni se sustituyan funciones permanentes de la planta de personal* **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato tiene por finalidad la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la ejecución de actividades logísticas y operativas requeridas por la E.S.E. Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional en sus sedes administrativas y asistenciales, así como la mejora continua en la atención al usuario.

CONTRATO No CS-2026-001
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asignar el personal idóneo, capacitado y debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, que tendrá a su cargo la ejecución de las siguientes labores: **Orientación al usuario**: prestar asistencia en la circulación, ubicación y orientación general de los usuarios al interior de las instalaciones, ofreciendo información clara, oportuna y respetuosa, promoviendo un ambiente acogedor y organizado. **Aseo básico:** realizar actividades de limpieza general, recolección de residuos y mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene en espacios comunes asignados, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de habilitación y condiciones sanitarias. Control **de accesos:** apoyar en el manejo del flujo de ingreso y salida de usuarios, visitantes y personal a las instalaciones, verificando condiciones básicas de acceso, horarios, remisiones u otros criterios definidos por la entidad. **Apoyo en eventos institucionales y comunitarios**: colaborar en el montaje, logística, atención básica y acompañamiento operativo de las actividades extramurales, brigadas, jornadas de salud pública, actividades comunitarias y demás eventos organizados por la entidad en cumplimiento de su misión. El personal asignado deberá tener la capacidad funcional de ejecutar de manera alternada o combinada las labores descritas, según la necesidad que determine la entidad contratante, garantizando así la flexibilidad operativa y la cobertura continua del servicio en cada una de las sedes designadas. Este contrato no genera vínculo laboral alguno con la E.S.E., ni sustituye funciones permanentes de la planta de personal, en tanto las actividades a ejecutar son de naturaleza operativa, transitoria y no misional, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la doctrina de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en materia de contratación de servicios de apoyo a la gestión **PARAGRAFO**: En caso de requerirse modificaciones a las especificaciones técnicas las partes, CONTRATANTE a través del supervisor, y el CONTRATISTA, deberán suscribir el acta que así lo sustente, para que a su turno se suscriba la respectiva modificación al contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses, comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.079.204.138),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP CDP0001 CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. realizará el pago del presente contrato, a través de SEIS (06) pagos iguales mensuales equivalentes a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.867.356),** previa presentación de informe de actividades, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, según norma aplicable y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1.**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato y buscan cubrir de manera eficaz y continua las necesidades de las diferentes sedes administrativas y asistenciales de la entidad contratante. **2.** Dar respuesta a los requerimientos de la entidad dentro de los dos 02 días hábiles posteriores a su recepción. **3.** Garantizar la calidad del servicio ofertado, así como la permanencia, continuidad y suficiencia del personal necesario para el cumplimiento cabal del objeto contractual. **4.** Asegurar que el personal asignado cumpla con los perfiles mínimos requeridos y que esté debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales (ARL), Pensiones, Caja de Compensación Familiar y demás obligaciones parafiscales. **5.** Velar porque el personal asignado actúe en todo momento como trabajadores directos del contratista, sin vínculo laboral alguno con la E.S.E. CEMINSA, cumpliendo las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes**. 6.** Presentar informes periódicos de ejecución del contrato, incluyendo novedades, cronograma de actividades, dificultades y acciones correctivas. **7.** Reemplazar de manera inmediata al personal que incurra en incumplimientos, inasistencias, incapacidad o queja fundada por parte de la entidad, garantizando siempre la cobertura de los turnos y puntos de atención designados. **8.** Velar por el uso adecuado de los elementos e instalaciones asignados por la entidad para la prestación del servicio. **9.**Cumplir con los protocolos de bioseguridad, convivencia, presentación personal y comportamiento institucional definidos por la E.S.E. **10**. Garantizar la confidencialidad de la información institucional y de los usuarios a la que tenga acceso el personal**. 11.** Acatar las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y asistir a las reuniones de seguimiento cuando sea convocado. **12.**Establecer un sistema de coordinación y seguimiento interno que permita supervisar el desempeño del personal asignado, y adoptar acciones

correctivas en forma oportuna cuando se detecten fallas o deficiencias en la ejecución del servicio. **13.** Garantizar que, durante toda la vigencia contractual, se disponga del personal necesario para atender con oportunidad, eficiencia y continuidad los requerimientos en todas las sedes designadas, sin interrupciones injustificadas. **14.** Asegurar que el personal asignado cuente con la capacidad funcional para desempeñar indistintamente labores de orientación al usuario, apoyo logístico y tareas básicas de aseo, según lo demande la necesidad institucional. El personal que sea destinado por el contratista para la ejecución del objeto contractual deberá fungir, en todo momento, como trabajador directo de la entidad contratista, quien asumirá plena responsabilidad por su dirección, supervisión, remuneración, afiliación y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. En tal sentido, el contratista deberá garantizar la afiliación integral de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, y demás obligaciones parafiscales conforme al artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo, los artículos 46 y 50 del Decreto 1072 de 2015, y la Ley 789 de 2002. La E.S.E. CEMINSA no tendrá vínculo laboral alguno con dicho personal, ni asumirá obligaciones patronales, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la doctrina reiterada del Consejo de Estado sobre la imposibilidad de constituir relaciones laborales encubiertas.**15**. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a los requerimientos, condiciones, especificaciones y estándares señalados en la necesidad identificada por la entidad contratante y en el anexo técnico que hace parte integral de este contrato, los cuales constituyen parámetros obligatorios de ejecución y control. En consecuencia, el contratista deberá ajustar la prestación del servicio a dichas exigencias, garantizando que el desarrollo del contrato se realice conforme a lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada y los documentos contractuales que le son vinculantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el coordinador médico, **YUBERIS MORALES DE LOS REYES,** Tesorero - Encargado de los procesos administrativos quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. *La supervisión se asigna a la dependencia administrativa, por tratarse de un contrato de apoyo operativo y logístico que incide directamente en la gestión administrativa y el funcionamiento institucional*. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que contenga los amparos descritos a continuación así: **1) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El plazo del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al

CONTRATO No CS-2026-001
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar al correo contratacionjuridica@ceminsa.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CEMINSA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Ruth Maria Campo – Asesor Jurídico